La Gaceta Nº 121 — Lunes 26 de junio de 1995

Nº 24362-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973,

Considerando:

- 1°— Que el Parque Balvanero Vargas fue planificado desde la última década del siglo XIX como parte de la trama urbana de la ciudad de Limón.
- 2º— Que su vegetación fue traída por el exgobernador limonense Balvanero Vargas desde Cuba, Jamaica y otros países dándole una ambientación especial de carácter selvático.
- 3º— Que por su espesa vegetación posee un microclima fresco, especial aún en los momentos más cálidos dando posibilidad al transeúnte de gozar de un espacio adecuado para el encuentro social.
- 4º— Que su quiosco en estilo ecléctico con influencia del art nouveau y del neoclásico fue construido por el artífice de la arquitectura limonense César Rivaflecha.
 - 5°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. Por tanto,

DECRETAN:

- Artículo 1º— Declarar de interés histórico arquitectónico el Parque Balvanero Vargas ubicado en el distrito primero, cantón primero de la ciudad de Limón.
- Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4º— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Arnoldo Mora Rodríguez. —1 vez. —C-2400. — (32605).